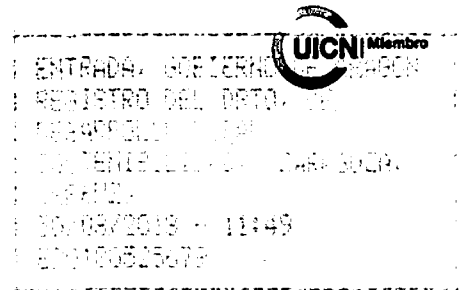




FCQ FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS

A la atención de la Presidenta de la CHE
Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)
Paseo Sagasta, 24-26
50.071 Zaragoza

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org



Zaragoza, 28 de agosto de 2018

Muy Sra. Mía:

En primer lugar queríamos darle la enhorabuena por su nuevo nombramiento como Presidenta de la CHE.

El pasado 16 de agosto de 2018 y con motivo del Centenario de Ordesa mantuvimos con usted una agradable conversación sobre la explotación futura de los saltos hidroeléctricos en la provincia de Huesca.

Desde nuestra entidad (**Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos-FCQ-**), Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, e inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (nº 500001), nos dedicamos principalmente a promover y desarrollar proyectos de investigación, gestión, conservación, sensibilización, ecoturismo y desarrollo rural en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos, siendo nuestros principales objetivos velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad y trabajar a favor del medio ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible de las actividades económicas y del bien estar social.

Para ello hemos venimos proponiendo diferentes acciones entre las que se encuentran la mejora de la gestión de los ecosistemas fluviales (ríos de montaña):

- Puesta en marcha de plan comarcal de depuración de vertidos urbanos, así como un programa piloto de filtros verdes.
- Aplicación efectiva de la Directiva Marco del Agua (DMA) (caudales ecológicos) y desarrollo Plan de Reservas Fluviales (15 en Aragón 242 km.).
- Determinar con precisión las zonas de cauce y ribera con criterios ecológicos, como base para realizar el deslinde del dominio público hidráulico.
- Revisar y determinar zonas degradadas, detracciones de caudales, régimen de caudales de mantenimiento, escombreras y control de la calidad de las aguas.
- Establecer directrices para el vaciado de embalses y para las autorizaciones de aprovechamiento de caudales y para las obras de emergencia en cauces de la RN2000.
- Revisar concesiones de caudales y establecer acuerdos con las empresas y regantes para el cumplimiento de los caudales ecológicos.
- Poner en marcha acuerdos de custodia fluvial (acuerdos de custodia fluvial ADEMA), ver por ejemplo la Confederación Hidrográfica del Duero (convenios de gestión, concesiones, autorizaciones para la conservación o contratos de servicios, las actividades pueden implicar a voluntarios o asociaciones para acciones limpiezas de residuos, recuperación frezaderos y poblaciones piscícolas, repoblaciones forestales, restauración de caminos ribereños).
- Organizar y reforzar planes de vigilancia con los policías de cuenca.
- Revertir parte de los beneficios obtenidos por las empresas que explotan los recursos hídricos en el territorio, con el fin de desarrollar actuaciones sociales y ambientales en el medio rural.**

También hemos realizado alguna actuación como corredor verde del río Ara en colaboración con el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, la FEMP y la CHE (2011).

Resultaba bastante evidente que el aprovechamiento de los recursos hídricos y desarrollo socioeconómico en las comarcas pirenaicas han ido por caminos separados. Esto ha sido resultado de la pérdida de capacidad de decisión de los territorios donde ha residido el recurso. La Directiva Marco del Agua (DMA) en su artículo 14 establece que se fomentará la participación activa de las partes interesadas en la aplicación de la misma. Entre los principios de participación se exponen los siguientes:

- Reconocer la existencia de muy diversas posiciones.
- Proporcionar un escenario común entre todos los protagonistas relacionados con la gestión del agua, resaltando los intereses comunes y creando cauces adecuados para afrontar los conflictos.

Es por todos conocidos, que la estructura social y económica del Pirineo no encajó en el nuevo sistema económico del siglo XX. La sociedad de la montaña se “despatrimonializa” de sus aguas y de sus recursos naturales en general. En este proceso la economía de las comarcas pirenaicas pasa depender en gran medida sector servicios, en detrimento del sector primario.

El régimen de los ríos en cabecera depende de las necesidades hidroeléctricas y en menor medida en estos tramos, de las servidumbres del regadío aguas abajo. De forma que el desarrollo de actividades turísticas directa o indirectamente relacionadas con el agua de los ríos está supeditado a los primeros por la sencilla razón de que éstos llegaron antes (más concretamente, en las dos primeras décadas del siglo pasado). Tenemos una economía de principios del siglo XXI que en temas hídricos soporta un acuerdo institucional implícito que data de principios del siglo XX.

Por lo tanto tenemos unas comarcas orientadas, quizá en exceso, al sector servicios, que han conseguido detener aunque no invertir el proceso de desertización poblacional. La nueva estructura productiva hace aflorar unas nuevas necesidades respecto a sus masas de agua que chocan con los derechos adquiridos. Esto sucede además en un contexto de recursos decrecientes que aumentan más si cabe la presión sobre los ríos. **Se impone por tanto una revisión del orden concesional para adaptarlo a la nueva realidad socioeconómica.**

En la Comarca de Sobrarbe en 1918 la Hidroeléctrica Ibérica inicia las obras en la cabecera del Cinca, con el objetivo de conseguir energía eléctrica. Y pone en funcionamiento las siguientes centrales: Lafortunada-Cinca (1923), Barrosa (1930), Urdiceto (1930), Lafortunada-Cinqueta (1932), Salinas (1948), Bielsa (1949), Laspuña (1965). Posteriormente se ponen en marcha por ENHER Mediano (1969), El Grado I (1969) y el Grado II (1969). El volumen de negocio estimado para estas empresas hidroeléctricas es de 635.683.000 KW x 0,10 €/kw = 63.568.300 € (sesenta y tres millones de euros), facturados al año por consumo. En 2009 ACCIONA adquiere casi todas las centrales a ENDESA.

Según la **Ley de Aguas 1/2001 de 20 de julio**, que modifica una Ley de 1879, toda concesión se otorgará según las previsiones de los Planes Hidrológicos, con carácter temporal y plazo no superior a 75 años, aunque es posible que se declaren caducadas si hay incumplimiento de cualquiera de condiciones esenciales o plazos en ella previstos. Y compete al Presidente de la Cuenca Hidrográfica otorgar las concesiones y autorizaciones de aprovechamiento del dominio público hidráulico. Una vez que finalice ese plazo, se permite ampliarlo o prorrogarlo, si se realizan determinadas obras necesarias para su normal utilización, tal y como señala el artículo 59 de la citada Ley. El periodo de concesión del salto hidroeléctrico de Lafortunada-Cinqueta (central de 41 MW-megavatios-) finalizó en 2007, tras 75 años. Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) comenzó un tiempo después el proceso de reversión de dicha concesión. Sin embargo el Ministerio no resolvió el expediente de extinción del derecho de aprovechamiento hidroeléctrico. Extinguida la concesión de agua relativa a los saltos hidroeléctricos de Fiscal y Jánovas en el río Ara, y de Escalona-Boltaña, entre los ríos Ara y Cinca, la empresa eléctrica adjudicataria exigió del Estado una indemnización de 12 millones de euros por “daño emergente”, alegando pérdidas por inversiones ya realizadas y que quedaban sin objeto alguno a partir de ese momento y en junio de 2008, se formuló un principio de acuerdo según el cual, como compensación, se declararía la prórroga del salto Lafortunada-Cinqueta hasta el año 2061, lo que supone unos 4 millones de euros de beneficio actual, que, por 54 años de explotación, suponen unos 216 millones, mucho más de los 12 millones exigidos. Aunque no consta formalizado dicho acuerdo, la empresa tiene reconocida la prórroga de la concesión desde el año 2007, fecha en que caducó la concesión del aprovechamiento para Lafortunada-Cinqueta, por inactividad del Estado, sin que se haya resuelto hasta la fecha el expediente de caducidad de la concesión. La incapacidad del Estado para revertir a tiempo los aprovechamientos hidroeléctricos, ha impedido la restitución económica y social del territorio (afecciones ambientales- menos caudal ríos-, paisajísticas-pilonas, cables, canales-) sin tener en cuenta a los municipios y comarcas directamente afectados por las instalaciones.

Tras la reversión, en los casos de concesiones ya declaradas caducadas, desde el momento en que el Estado sea titular explotación, hay que recordar que está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que actualmente sí abonan las empresas hidroeléctricas, causando importantes mermas en los ingresos municipales. En este punto, tan solo una modificación de la Ley de Haciendas

Locales que regula el impuesto solucionarían, eliminado dicha exención, que sea quien sea quien realice la explotación de los recursos, abone el impuesto correspondiente; o, en otro caso, se establezca legalmente una compensación económica a los municipios que dejan de recibir dicho ingresos, como ya ocurre con otros beneficios fiscales reconocidos, por ejemplo a las empresas telefónicas.

En aquellos casos en los que el Estado construyó las obras de los embalses (de Mediano y el Grado) y adjudicó la explotación de las instalaciones de producción de energía eléctrica a empresas privadas, se incluía entre otras condiciones, la entrega al Estado del 25% de la energía producida. A pesar de ello, el Estado no exigió el cumplimiento de esa condición a las empresas adjudicatarias hasta hace pocos años. Fue la CHE la que exigió el cumplimiento de dicha cláusula, aunque no se ha podido confirmar exactamente el importe que se recibió (aproximadamente unos 15 millones de euros). Este dinero se comprometieron, en virtud de cumplimiento del entonces vigente Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro/art. 96.2 del R.D. 129/2014, de 28 de febrero, a invertirlo en el territorio del que procedían los recursos eléctricos generados: *"los rendimientos que obtenga el organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía se destinarán, entre otros fines, a la restitución económica y social del territorio que los genera"*. Este artículo, sin embargo, fue sutilmente modificado en enero de 2016 del Plan Hidrológico, para que los organismos de cuenca no se vean limitados territorialmente a la hora de realizar la reinversión de los beneficios obtenidos con la gestión de los recursos hidroeléctricos, pudiendo hacerlo a lo largo de toda la cuenca sin fijar ningún criterio de prioridad; sin tener en cuenta, que ya sería posible para los territorios afectados exigir algún tipo de mecanismo de restitución dando cumplimiento al mandato de la Directiva 2000/60/CE sobre participación de las autoridades locales, cuando indica que: *"las decisiones deben tomarse al nivel más próximo posible a los lugares donde el agua es usada (apdo 14)"*.

En referencia a los Montes de Utilidad Pública (MUP) aquellas obras o instalaciones del concesionario, no separables sin menoscabo de los terrenos públicos, sitas fuera del dominio hidráulico y en dominio local, deben de revertir, gratuitamente y sin cargas, una vez extinguido el aprovechamiento hidroeléctrico en la administración titular del dominio forestal local donde se ubicasen. Sin perjuicio del examen del título jurídico que amparó en su día esas ocupaciones de dominio local.

El Pleno de las Cortes de Aragón aprobó en abril de 2016 el siguiente texto:

Las Cortes de Aragón acuerdan manifestar su preocupación y rechazo ante esta situación, ya que supone el incumplimiento de la legislación vigente en materia de aguas, al impedir la utilización de los recursos derivados de la explotación directa de este salto por parte de la Administración General del Estado tras la caducidad de la concesión y por tanto, una merma de recursos evidente para el desarrollo socioeconómico del área afectada por los impactos negativos que la construcción de estas infraestructuras han supuesto desde hace décadas.

-Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

- a) Solicitar al Ministerio y a la CHE toda la información relativa a las condiciones de concesión y posteriores modificaciones de explotación de los saltos de agua y de las centrales hidroeléctricas en Aragón.
 - b) Solicitar a la CHE la incoación del expediente para la extinción del derecho de aprovechamiento del río Cinqueta con destino a usos industriales para iniciar de nuevo el procedimiento de reversión del salto de agua de Lafortunada, puesto que se mantiene el objetivo de la reversión. Asimismo, solicitamos que se incorporen al nuevo expediente todos los actos administrativos del expediente anterior para agilizar el procedimiento.
 - c) Solicitar a la CHE que los territorios aragoneses afectados por saltos hidroeléctricos, que van a revertir en las próximas fechas al Estado, sean los primeros beneficiarios de esos aprovechamientos hidráulicos, y que los beneficios tengan como prioridad la compensación a los territorios aragoneses afectados por las construcciones hidroeléctricas.
 - d) Exigir a la empresa concesionaria de los saltos de agua, el pago de la "energía reservada" correspondiente, mientras que la empresa tenga la concesión y mientras no se realice la reversión de los saltos de agua de la cuenca del Ebro en el territorio aragonés a la Confederación.
- Las Cortes de Aragón solicitan al Gobierno de Aragón que inste al Gobierno Central a:
- a) Exigir las explicaciones oportunas al Ministerio, por las graves repercusiones económicas negativas que está sufriendo el territorio afectado y en su caso, que se depuren las responsabilidades.
 - b) Solicitar la explotación de los saltos hidroeléctricos por el Gobierno de Aragón a través de una empresa pública aragonesa o a través del instrumento que se considere más interesante que garantice la titularidad pública y la mejor gestión, teniendo siempre en cuenta en primer lugar a los territorios afectados.

c) Culminar el proceso de reversión del Salto de Lafortunada, así como de todos aquellos saltos ubicados en el territorio aragonés que tengan próximo el fin de la concesión y que se encuentren en condiciones similares al salto mencionado, emitiendo el preceptivo dictamen del Consejo de Estado como último trámite del proceso”.

La Diputación Provincial de Huesca (DPH) en 2016 también exigió por unanimidad al Ministerio que los rendimientos obtenidos por el Estado en la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía se destinen en primer lugar a la restitución económica y social del territorio que los genera, en este caso al Pirineo aragonés, en forma de planes de desarrollo económico y social o de necesidades energéticas de abastecimientos de agua.

Es por todo ello que le rogamos y solicitamos que desde su nuevo cargo arbitre las medidas oportunas para que las centrales hidroeléctricas de la provincia de Huesca reviertan directa, social, económica y ambientalmente en los territorios donde se ubican, con el fin de conseguir una explotación sostenible de los recursos hídricos y que la generación de beneficios económicos obtenidos por su explotación contribuya al desarrollo sostenible y bien estar social del medio rural.

Sin otro particular se despide atentamente:

El Presidente de la FCQ:

Juan Antonio Gil Gallús

